



FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. PERIODO 2022-2023

Órgano convocante

[Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial](#)

Objeto

Cumplir con los objetivos del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables térmicas, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 2021-2030; contribuyendo al mismo tiempo con los objetivos de reducción de misiones y contaminantes atmosféricos establecidos en la Directiva 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA) 2020-2030.

Bases reguladoras

Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Publicada en el BOE N°305 el 22 de diciembre de 2021, 21106, Pg. 158454](#)

Extracto de la convocatoria

EXTRACTO de la Orden de 16 mayo de 2022, por la que se convocan ayudas en concurrencia no competitiva, para el periodo 2022-2023, derivadas del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

[Publicada en el BOC N°101 el 24 de mayo de 2022, 1730](#)

Y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [\(BDNS - Convocatoria/627188\)](#)

Beneficiarios

En aplicación del artículo 16 del Real Decreto 1124/2021, serán destinatarios últimos de las ayudas establecidas, los sujetos que se enumeran en los siguientes apartados:

1. Dentro del Programa de incentivos 1, serán destinatarios últimos de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:
 - a) Personas físicas.
 - b) Personas jurídicas.
 - c) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

“El sector público institucional se integra por:

 - a) Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.*
 - b) Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.*
 - c) Las Universidades públicas que se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de la presente Ley.”*
 - d) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.
2. Para el Programa de incentivos 2, serán destinatarios últimos de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:
 - a) **Las entidades locales territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local o cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.**
 - b) **Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.**
 - c) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables: (art. 18 de las bases reguladoras) deberán cumplir los requisitos que se establecen en el anexo I, y serán:

- A. Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.
- B. Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.



Las tecnologías renovables térmicas incluidas son la solar térmica, biomasa, geotermia, hidrotermia o aerotermia, las microrredes de distrito de calor y/o frío, para las que la ayuda máxima a percibir se corresponderá con el primer MW de potencia de la instalación de producción y/o el primer MW de potencia en intercambio.

Criterios de valoración y baremación

Estas ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos, por mandato del artículo 21.3 del Real Decreto 1124/2021, articulándose mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva regulado en el artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuantías

La cuantía de las ayudas a los destinatarios últimos se establece en el apartado cuarto de la convocatoria en relación con el Anexo III del Real Decreto 1124/2021 para cada programa de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables. Para ambos programas de incentivos las ayudas se calcularán como un porcentaje sobre el coste subvencionable total.

El importe de la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional que pudiera corresponder en cada caso.

Plazo de presentación

Fecha Fin: **31/12/2023**

Presentación de solicitudes

Mediante la SEDE ELECTRÓNICA dispone la habilitación para su presentación

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/7280

Otros enlaces de interés

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-implantacion-de-instalaciones-de-energiasrenovables-termicas-en>

<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-implantacion-de-instalaciones-de-energias-renovables-termicas-en/convocatorias-de-las-comunidades-autonomas>